



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0696 DE 2012

(23 ABR 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorandos SCV-20071520055883 de junio 15 de 2007, SCV-20071520086803 de agosto 29 de 2007, SCV-20071520099363 de octubre 2 de 2008 y SCV-20081520079513 de agosto 22 de 2008, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar)" correspondiente a las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006. De conformidad con los documentos en mención, el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), en las vigencias descritas anteriormente, habría ejecutado los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2001

Cifras en Pesos

TIPO	INVERSIÓN	%
Cobertura	68.158.361	33,56
Inversiones por aclarar	21.225.477	10,45
Proyectos prioritarios	113.688.980	55,98
Total general	203.072.818	100

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001.

Análisis Vigencia 2003

Cifras en pesos

Tipo	Valor del pago	%
Cobertura	\$ 135.852.217,00	38,72%
Interventoría	\$ 5.205.679,00	1,48%
Inversión no permitida	\$ 123.887.872,00	35,31%
Prioritario	\$ 77.881.402,00	22,20%
Sin competencia en seguridad	\$ 8.000.000,00	2,28%
Total general	\$ 350.827.170,00	100,00%

Fuente: Relación de Proyectos financiados con recursos de regalías por el municipio de Talaigua Nuevo en la vigencia 2003

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

Análisis Vigencia 2004

Cifras en pesos

TIPO	COMPROMISOS	%
Cobertura	269.563.721	56,54%
Inversiones por aclarar	90.496.578	18,98%
Proyectos prioritarios	19.234.601	4,03%
Sentencias judiciales	97.482.221	20,45%
TOTAL GENERAL	476.777.121	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestal de gastos con corte a 31 de Diciembre de 2004

Análisis Vigencia 2005

Cifras en millones Pesos

Tipo	Compromiso	%
Coberturas	254	43%
Proyectos Priorizados	150	25%
Pago de vigencias expiradas	101	17%
Operación y puesta en marcha de proyectos	33	6%
Interventoría Técnica de Proyectos	29	5%
Gastos no permitidos	22	4%
Sentencias y Conciliaciones	1	0%
Total	590	100%

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos a 31 de diciembre de 2005

Análisis Vigencia 2006

Cifras en Pesos

TIPO	VALOR TOTAL REGALÍAS	%
Ampliación de Coberturas	1.246.893.240	66,39
Otros Proyectos Priorizados	341.039.555	18,16
Interventoría Técnica de Proyectos	200.000.000	10,65
Inversiones No Permitidas por la Ley	41.000.000	2,18
Operación y Puesta en Marcha de Proyectos	49.159.854	2,62
TOTAL	1.878.092.649	100

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2006.

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de Trámite Nos. DR-SPC-20071530007899 de julio 19 de 2007, DR-SPC-20071530016559 el 9 de octubre 2007, DR-SPC-20081530006569 el 2 de julio 2008, y DR-SPC-20081530009999 el 1 de septiembre 2008, dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-497-07; PAC-898-07; PAC-194-08, y PAC-349-08, al municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2004, 2006, 2001, 2003 y 2005, respectivamente.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530007919 de julio 19 de 2007¹, DR-SPC-20071530016569 de octubre 9 de 2007², DR-SPC-20081530010009 de septiembre 1 de 2008³ y DR-SPC-20091530000039 del 2 de enero de 2009⁴ la Subdirección de Procedimientos Correctivos,

¹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar con oficio No. DR-SPC-20071530268591 de 19 de julio de 2007

² Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, con oficio No. DR-SPC-20071530388631 de 9 de octubre de 2007.

³ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, con oficio No. DR-SPC-20081530560911 de 1 de septiembre de 2008.

⁴ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, con oficio No. DR-SPC-20091530000871 de 2 de enero de 2009.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

formuló los siguientes cargos al municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2004, 2006, 2005, 2001 y 2003, así:

CARGOS:

CARGO PRIMERO – EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), habría ejecutado su presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, al destinar, un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006.

CARGO SEGUNDO - EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar, habría financiado inversiones no permitidas con cargo a los recursos de regalías y compensaciones en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530007919 de julio 19 de 2007, DR-SPC-20071530016569 de octubre 9 de 2007, DR-SPC-20081530010009 de septiembre 1 de 2008 y DR-SPC-20091530000039 del 2 de enero de 2009, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

La entidad territorial hizo uso de la facultad otorgada en relación con las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 así:

Vigencias 2001 y 2003:

(...) en la relación solicitada no aparece nombre de beneficiario como tampoco fecha de la ordenación del gasto, por lo que le solicito discriminar a que beneficiario pertenece, ya que hemos buscados en todos los archivos y no aparecen resoluciones de pago por esos conceptos (...)

Vigencias 2004 y 2006.

"Me permito informar a usted, que analizando la situación y verificando los archivo correspondiente (sic) con respecto a la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones del Municipio de Talaigua Nuevo vigencia 2004 y 2006, le manifiesto que el 22 de diciembre de 2006 se presento (sic) un incendio en la oficina donde se lleva el control Administrativo y vigilancia de todo (sic) los proyectos de inversión para el desarrollo del Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, debido a esto no apárese (sic) ninguna información sobre los recursos de regalías y compensación (sic). Los archivos que se encontraban en el sistema, papelería relación de cuentas fueron incendiada (sic)".

Vigencia 2005

"De manera atenta y teniendo en consideración la comunicación de la referencia, muy respetuosamente me permito dar las explicaciones y correcciones al análisis realizado por su despacho, en los siguientes términos:

a) Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que trata el artículo 15 de la ley (sic) 141 de 1994, en relación con la vigencia 2005, al respecto le informo que existe de parte de esta entidad unos errores involuntarios al diligenciar el formato F-SCV-03 en el concepto de pago de vigencias expiradas, se observa que los conceptos de gastos registrados en este caso pertenecen a los sectores, educación: puesto que revisado el objeto del gasto corresponde a la construcción de un aula escolar en la institución educativa de la cabecera municipal para valor de \$19.000.000 y la adquisición de dos (2) lotes de terreno ubicados en la cabecera municipal para la construcción de aulas escolares en la institución educativa Segundo Benigno de la Peña en cofinanciación (sic) con el departamento de Bolívar por valor de \$8.802.000, (...) (El subrayado pertenece al texto original)

(...) Con relación al sector Agua Potable y Saneamiento Básicos: se incluyeron en el concepto de pago de vigencias expiradas el suministro de material común en el barrio San Roque de la cabecera municipal, para

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

atender emergencia invernal por valor de \$3.300.000, actividad posible de financiar con el 15% de los recursos de regalías (...) (El subrayado pertenece al texto original)

(...) De igual manera se incluyó en el mismo concepto de vigencias expiradas, la construcción de un pozo profundo para el acueducto del corregimiento de Talaigua Viejo por valor de \$19.999.812, gasto que se considera ajustado al sector agua potable y saneamiento básico (...)

(...) Así las cosas, se considera que el formato estuvo mal diligenciado, al no prever que los gastos clasificados como de vigencias expiradas hacían realmente parte del componente de inversiones que tuvieron como propósito cubrir las necesidades básicas de la población (...)

b) Ejecutar recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley, en la vigencia 2005, se observa que la administración municipal hizo cancelación de servicio de energía de acueductos urbanos y rurales, por la suma de \$21.730.772, con un porcentaje de participación del 3.69%, lo cual se considera que se haya incurrido en un error o quizá se enfocó como gastos de funcionamiento que pueden ser sufragados con recursos de regalías y compensaciones por haberse generado por efecto de la administración de proyectos en sus etapas de implementación y puesta en marcha (...)

PRUEBAS:

Mediante los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530013069 de 12 de septiembre de 2007⁶, DR-SPC-20081530003779 del 4 de marzo de 2008⁷, 20081530012229 del 31 de octubre de 2008⁸ y DR-SPC-20091530001519 del 17 de marzo de 2009⁹, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro de los procedimientos administrativos correctivos, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en los mismos.

Mediante Acto de trámite No. DR-SPC-20081530004409 de marzo 28 de 2008 la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación incorporó como prueba reportes de presuntas irregularidades en relación con la utilización de recursos de regalías y compensaciones por el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar) respecto de la vigencia 2004.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 - 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

⁶ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, con oficio No. DR-SPC-20071530358421 de 12 de septiembre de 2007.

⁷ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, con oficio No. DR-SPC-20081530193071 del 4 de marzo de 2008.

⁸ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, con oficio No. DR-SPC-20081530653781 del 31 de octubre de 2008.

⁹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Talaigua Nuevo, con oficio No. DR-SPC-20091530294561 del 17 de marzo de 2009.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con los cargos formulados en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530007919 de julio 19 de 2007, DR-SPC-20071530016569 de octubre 9 de 2007, DR-SPC-20081530010009 de septiembre 1 de 2008 y DR-SPC-20091530000039 del 2 de enero de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994⁹, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002¹⁰, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley que corresponde al (75%) para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, como se muestra a continuación:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas		
Vigencia	Porcentaje invertido	Porcentaje exigido
2001*	33,56%	75%
2003**	38,72%	
2004***	56,54%	
2005****	43,00%	
2006*****	66,39%	

Fuente: *Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2001
 **Acto de formulación de Cargos.
 ***Ejecución Presupuestal de gastos con corte a 31 de Diciembre de 2004
 ****Ejecución Presupuestal de gastos con corte a 31 de Diciembre de 2005
 ***** Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2006.

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Así mismo, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995, señala en su artículo 20 que las coberturas mínimas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: "Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994".

De conformidad con la información obrante en los procedimientos administrativos correctivos el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 destinó un porcentaje inferior al 75% exigido en la ley para lograr las coberturas mínimas, ya que el mismo no superó el 33.56% en la vigencia 2001; 38.72% en la vigencia 2003; 56.54% en la vigencia 2004; 43.00% en la vigencia 2005; y 66.39% en la vigencia 2006 sobre el total de recursos de regalías y compensaciones comprometidos. Por el contrario, el porcentaje invertido durante dichas vigencias en proyectos que no impactan directamente las coberturas fue mayor al previsto en la Ley

No es potestativo de las entidades territoriales beneficiarias de regalías y compensaciones dejar de observar las proporciones mínimas y máximas establecidas en la ley, ni dar a tales recursos

⁹ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

destinación diferente a la exigida en las normas vigentes, pues el texto legal es imperativo y no da lugar a interpretación diferente.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, el material probatorio obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación considera que el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), no acreditó haber alcanzado en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 los índices de coberturas mínimos requeridos en las normas vigentes, siendo este inferior al 75% exigido en la Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530007919 de julio 19 de 2007, DR-SPC-20071530016569 de octubre 9 de 2007, DR-SPC-20081530010009 de septiembre 1 de 2008 y DR-SPC-20091530000039 del 2 de enero de 2009, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley, así:

La Ley 617 de 2000¹¹, norma de carácter orgánico, establece en su artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En particular sobre estos gastos ha señalado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹² "(...) Según el libro *"Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano"* de la Dirección General del Presupuesto Nacional, la Adquisición de Servicios, definida como la "contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo (...)" se deberá clasificar dentro de los Gastos Generales. De tal forma que la financiación del rubro presupuestal denominado "reparación y mantenimiento de maquinaria" no hace parte de la inversión de las entidades territoriales, como quiera que es un gasto general que computa para efectos de calcular los gastos de funcionamiento de la entidad territorial. (...)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

¹¹ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

¹² Asesoría 039196-04

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

De la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-497-07 (Acumulado), se desprende que en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión o son gastos para las funciones normales de la administración:

Vigencia 2001:

Contrato	Objeto	Valor
N/A	Desarrollo Institucional	\$ 22'225.477

Es procedente señalar que teniendo en cuenta lo contenido en el Formato CNR-002 para la vigencia 2001, existe una destinación de uso que no es concreta, debido a que la Entidad Territorial en la descripción que hace de cada rubro, registra información de inversiones que no puede catalogarse específicamente, la cual no pudo ser aclarada por la entidad durante el trámite del procedimiento administrativo.

Vigencia 2003:

Objeto	Valor
Ver nota: \$3,428,563 por suministro de insumos varios para los centros del municipio (educación). \$664,815 por suministro de materiales para el alumbrado público (electrificación).	\$ 7.496.834,00
Cargo por traspaso a la cuenta 3433-0 para pago de proceso ejecutivo laboral de Samira López 164.661.906	\$ 8.426.767,00
Cargo por traspaso a la cuenta 3433-0 para pago de proceso ejecutivo laboral de Samira López 184.661.906	\$ 11.124.783,00
Cargo por traspaso a la da 3433-0 para pago de proceso ejecutivo laboral de Samira López 164.661.906	\$ 7.741.877,00
Nota debito para cancelar a Manuel de J Larios proceso ejecutivo laboral de Mancara y otros	\$ 10.006.908,00
Suministro de 4 bombillos de metal halay de 400w y una bombilla de 1000w	\$ 1.006.150,00
Suministro de bombillas de 400 y 1000 watos con destino al alumbrado publico	\$ 1.050.000,00
Suministro de 12 lámparas pelgon un rollo de alambre solidó no12 y 2 no 10. 200 bombillos de luz mixta, etc.	\$ 1.793.000,00
Mantenimiento del alumbrado público en la cabecera municipal y sus corregimientos mes de sep y oct de 2002	\$ 2.000.000,00
Mantenimiento del alumbrado público en la cabecera mpal	\$ 1.650.000,00
Mantenimiento del alumbrado público en la cabecera mpal	\$ 350.000,00
Suministro de materiales para el mantenimiento del alumbrado publico	\$ 1.250.000,00
Ver nota: \$664,815 reportado en sector alcantarillado	\$ 664.815,00
Pintura de 260 mtros de pared en la casa de la cultura	\$ 500.000,00
Suministro de trofeo para el campeonato de banquitas realizado en la plaza principal da este municipio	\$ 245.000,00
Transporte a jundeporte a municipios vecinos y corregimientos donde se adelantan competencias deportivas	\$ 2.300.000,00
Suministro de insumos y trabajo a la motobomba de la umata	\$ 345.000,00
Servicio de 45 jornales a programas de proyectos productivos y 20 jornales en el cultivo de arroz de Patico	\$ 835.000,00
Servicio de apoyo a proyecto de anuc en el peñón de duran	\$ 1.600.000,00
Suministro de insumo con destino a los proyectos productivos existentes en el municipio de talaigua nuevo + saldo para la resolución 3402 de \$18,140	\$ 1.000.000,00
Apoyo a proyectos tabacaleros de el Peñon de Duran, Patico y Porvenir y proyecto de arroz del Peñón.	\$ 3.600.000,00
Siembra de 110 árboles frutales frente a las residencias de la cabecera	\$ 2.000.000,00
Suministro de árboles maderables para ser sembrados en fincas del mpio	\$ 2.500.000,00
Bonificación por prestar servicios de seguridad al alcalde	\$ 445.000,00
Suministro de insumos de ferreteria para la alcaldía	\$ 5.220.390,00
Suministro de materiales varios e insumos para la administración	\$ 11.000.000,00
Mano de obra en la pintura general de la inspección central de policía	\$ 500.000,00

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

Objeto	Valor
Suministro de 100 laminas de eternit, 90 bolsas de cemento, etc. hay paquete de 4 cuentas	\$ 8.000.000,00
Mano de obra en la pintura general de la inspección central de policía	\$ 702.038,00
Suministro de 100 laminas de eternit, 90 bolsas de cemento-	\$ 5.794.710,00
Suministro de insumos para la alcaldía mpal	\$ 4.090.630,00
Suministro e instalación de bomba centrífuga y accesorios para el ferry	\$ 1.000.000,00
Mantenimiento de ventana y puerta en oficinas de presupuesta y otras, dos rejas para tesorería y fabricación de una ventana	\$ 2.000.000,00
Suministro de combustible para la alcaldía	\$ 1.000.000,00
Servicios en la investigación de archivo de Agustín Codazzi y las respectivas fichas catastral	\$ 3.000.000,00
Acta parcial de avance #1 en el estudio de actualización de la estratificación socioeconómica del área urbana y centros poblados	\$ 3.000.000,00
50% inicial de pintura general y limpieza del parque Santander	\$ 500.000,00
Obra de acabado para la ampliación de las oficinas del palacio municipal	\$ 2.500.000,00
50% inicial del trabajo consistente en obras de acabado para la ampliación de la oficina no. 4 del palacio municipal	\$ 1.720.145,00
Obra de acabado para la ampliación de las oficinas del palacio municipal	\$ 241.925,00
Obra de acabado para la ampliación de las oficinas del palacio municipal	\$ 2.386.900,00
50% inicial de las obras de acabado para la ampliación de la oficina no. 1 del palacio municipal	\$ 1.300.000,00
Suministro de útiles de cocina para el Ejército y la Policía Nacional	\$ 8.000.000,00

Vigencia 2004.

Objeto	Valor
Consultoría N° AS-001. Asesoría en la organización y preparación del municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar, aplicando las metodologías y directrices del Departamento Nacional de Planeación.	\$ 11.758.824,00

Vigencia 2005.

Objeto	Valor
Pago servicios de energía de acueductos urbanos y rurales	\$ 21.730.772,00

Vigencia 2006.

Objeto	Valor
Suministro de útiles de oficina para la secretaría de planeación municipal para manejo de los proyectos de regalías.	\$ 5.100.000,00
Suministro de útiles de oficina para diferentes instituciones y centros educativos de Talaigua Nuevo	\$ 5.900.000,00
Limpieza manual y desinfección de tubería del agua potable en el barrio La Paz	\$ 5.000.000,00
Limpieza manual de la tubería del barrio San Roque	\$ 4.845.000,00
Suministro de accesorios para la adecuación del sistema de acueducto del municipio	\$ 15.207.000,00
Suministro de accesorios para la adecuación del sistema de acueducto del municipio	\$ 15.207.000,00
Suministro de materiales y mantenimiento del tablero electrónico del acueducto de la cabecera municipal	\$ 3.370.090,00
Suministros de insumos químicos para tratamiento de Agua Potable en el Municipio de Talaigua Nuevo	\$ 3.131.089,00
Limpieza Manual y desinfección de tubería principal de Agua Potable en el corregimiento de Talaigua Viejo	\$ 5.100.000,00
Suministro de químicos para potabilización del agua del acueducto de la cabecera municipal	\$ 4.500.000,00
Suministro de químicos para potabilización del agua del acueducto de la cabecera municipal	\$ 4.600.000,00
Suministro de 350 kilos de sulfato de aluminio, 250 kilos de sulfato de cobre, 250 kilos de sulfato de aluminio tipo A, 250 kilos de hipoclorito de calcio para el tratamiento de agua del municipio	\$ 4.700.000,00
Suministro de insumos químicos para tratamiento de agua potable	\$ 4.717.500,00
Total	\$ 81.377.679,00

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Talaigua Nuevo, Departamento de Bolívar

Conforme a lo anterior y frente al caso bajo estudio, se encuentra que el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar) ejecuto los recursos de regalías en las vigencias 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006 con destinación diferente a la permitida por la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: "*El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar) incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Talaigua Nuevo (Bolívar), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **23 ABR 2012**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Hugo Prada Lozada 

Revisó:
Mónica Isabel Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos
Martha Xiomara Aguirre - Asesora Jurídica Dirección de Regalías
Jose Manuel Suarez - Coordinador GC/JAL/OAJ
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General 

